

5866

Resolución Núm. 98-26 para establecer procedimiento de vistas públicas por la Autoridad de los Puertos al amparo de la Ley #170 del 12 de agosto de 1988, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para la evaluación de servicios, proyectos, propuestas y tarifas.

TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. Notificación Pública	1
2. Audiencia Pública	1
3. Comentarios	2
4. Resuélvase	2
5. Fecha de aprobación y firmas del Presidente y Secretario Junta de Directores	2

JUNTA DE DIRECTORES
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Núm. 5866
5 de Octubre de 1998 12:08 p.m.
Fecha: 1998 12:08 p.m.
Aprobado: Norma Burgos
Secretaria de Estado
Por: [Signature]
Secretario Auxiliar de Servicios

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico sometió el siguiente asunto ante la consideración de la Junta de Directores:

Para Establecer Procedimiento de Vistas Públicas por la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico al amparo de la Ley #170 del 12 de agosto de 1988, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para la evaluación de servicios, proyectos, propuestas y cambios en las tarifas.

Indicó el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos que se está sometiendo ante la consideración de la Junta de Directores una propuesta para establecer el procedimiento de vistas públicas para fomentar la participación de la comunidad a expresar sus puntos de vistas en la evaluación de servicios, proyectos, propuestas y cambios en las tarifas. El procedimiento será:

1. Notificación Pública

La notificación de intención para llevar a cabo Vistas Públicas se publicará en un periódico de circulación general con veinte (20) días de anticipación a la vista. Cuando sea apropiado y esté disponible se podrá utilizar otro medio de comunicación como lo es la radio. La notificación contendrá el servicio o cambio que se quiere realizar, el día y la fecha de la vista pública. Cuando sea necesario, se enviará la notificación a entidades públicas, privadas, organismos oficiales o individuos.

2. Audiencia Pública

En las vistas públicas se describe el proyecto, los servicios, la propuesta o el cambio en las tarifas. La vista se podrá grabar. Se dará oportunidad para comentarios verbales o escritos.

3. Comentarios

El período para comentarios escritos se extenderá a quince (15) días adicionales después de la publicación del Aviso. Se concederá un período de tiempo de quince (15) minutos para exponer los comentarios verbales.

La notificación pública será por:

- cambios en proyectos y propuestas
- cambios sustanciales en servicios
- cambios en tarifas.

Por lo anteriormente expresado, recomendó el Director Ejecutivo que se dictara una Resolución a los efectos de establecer el procedimiento de Vistas Públicas a tenor con la Ley #170 del 12 de agosto de 1988, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Luego de discutir y analizar los méritos de los argumentos expuestos por el Director Ejecutivo la Junta de Directores aprobó lo siguiente:

RESOLUCION NUMERO 98-26

Para establecer Procedimiento de Vistas Públicas por la Autoridad de los Puertos al amparo de la Ley #170 del 12 de agosto de 1988, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para la evaluación de servicios, proyectos, propuestas y tarifas.

Resuélvase: Aprobar el Procedimiento de Vistas Públicas para fomentar la participación de la comunidad a expresar sus puntos de vistas en la evaluación de servicios, proyectos, propuestas y cambios en las tarifas a tenor con la Ley #170 del 12 de agosto de 1988, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Dada en San Juan, Puerto Rico, hoy día 25 de JUNIO de 1998.



Presidente Junta de Directores



Secretario Junta de Directores